

RESOLUCIÓN N°464.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENA VE EN LA VUI” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 02 de junio del 2025.

VISTO:

El Memorando DAG N° 096/25 de fecha 15 de abril del 2025, presentado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Resolución SENA VE N° 1003 de fecha 15 de noviembre del 2024; el Dictamen N° 521/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DAG N° 096/25 de fecha 15 de abril del 2025, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, por intermedio de la Dirección General Técnica, eleva a consideración, análisis y posterior aprobación del PRO-DAG-11 “Solicitud por tramite de no intervención del SENA VE en la VUI”, versión 01.

Que, el procedimiento tiene como objetivo, la de establecer los pasos a seguir para la generación y autorización de la solicitud por el trámite de importación SIN INTERVENCIÓN - SENA VE correspondiente a la No Intervención, Intervención Excepcional Agroquímicos y Vegetales o Intervención Excepcional por única vez en la Ventanilla Única del Importador (VUI).

Que, el referido documento, ha sido elaborado teniendo en cuenta las competencias enmarcadas al SENA VE, y demás normativas legales como reglamentarias conferidas en su ley de creación.

Que, el procedimiento PRO-DAG-11, en su primera versión, ha sido redactado siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución SENA VE N° 1003/24 “Por la cual se actualiza el Procedimiento para el “Control de Documentos”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE), y se abroga la Resolución SENA VE N° 230/23 de fecha 19 de abril del 2023”, de fecha 15 de noviembre del 2024, que actualiza el Procedimiento “Control de Documentos”, y se establecen las nuevas directrices para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad del SENA VE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°464.....

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: ...j) dictar el reglamento interno, manual operativo; ... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 628/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 521/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución, la aprobación del procedimiento para la "Solicitud por tramite de no intervención del SENAVE en la VUI", PRO-DAG-11, versión 01, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), elaborado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento para la "Solicitud por tramite de no intervención del SENAVE en la VUI", PRO-DAG-11, versión 01, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que para el ingresos de los productos fitosanitarios, fertilizantes (grados técnicos, materias primas o formulados), en tránsito por territorio nacional amparado en regímenes aduaneros específicos (con fines de recomposición, reformulación, fraccionamiento, reacondicionamiento de envases, etiquetas, maquilas, zonas francas o cualquier otro contemplado en el Código Aduanero pero no previsto por normas del SENAVE), estará sujeto a autorización emitida por la Máxima Autoridad Institucional, en cuyo documento se establecerán los requisitos para su control y trazabilidad.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, de sus áreas de competencias, serán responsables del cumplimiento del procedimiento aprobado por la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°⁴⁶⁴.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 5°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°464.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-
ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA “SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI”, PRO-DAG-11, VERSIÓN 01



Ally. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



	SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI	Código: PRO-DAG-11 Emisor: DGT-DAG Versión: 01 Vigente: 02/06/25 Página: 1 de 12
---	--	---

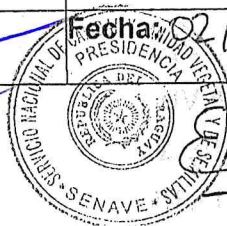
SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI

Resolución SENAVE N°.....464

ELABORADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. David Bolla Ing. Agr. Analía Maciel Lic. Leyla Díaz	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Alejandro Hunicken	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Jadiyi Torales
Cargo: Asesor de la DAG Jefa interina DCEI Jefa DDyMSP	Cargo: Director de Agroquímicos e Insumos Agrícolas	Cargo: Directora General Técnica (DGT)
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 09/04/25	Fecha: 15/04/25	Fecha: 02/06/25




 Miguel Caballero
 Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**SOLICITUD POR TRAMITE DE NO
INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI**

Código: PRO-DAG-11
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 02/10/2015
Página: 2 de 12

1. OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para la generación y autorización de la solicitud por el trámite de importación SIN INTERVENCION - SENAVE correspondiente a la No Intervención, Intervención Excepcional Agroq. y Vegetales o Intervención Excepcional por única vez en la Ventanilla Única del Importador-VUI.

2. ALCANCE

Se aplica a las solicitudes electrónicas de importación-VUI de productos que no están sujetos a registros o autorizaciones por parte de la DAG, además de aquellas que pudiesen tener otros usos además del uso agrícola o tienen un uso industrial en los procesos de formulación de insumos agrícolas y se encuentren clasificados en el nomenclador del Sistema Sofía en partidas arancelarias con intervención SENAVE y que no corresponde la vinculación a una APIM para la oficialización del despacho.

3. PROCESO/SUB PROCESO RELACIONADO

M01.06.01 EVALUACION DE SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, SUSTANCIAS ACTIVAS GRADO TÉCNICO, INOCULANTES, BIOFERTILIZANTES Y AFINES, MATERIA PRIMA DE FERTILIZANTES-VUI

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1. Siglas

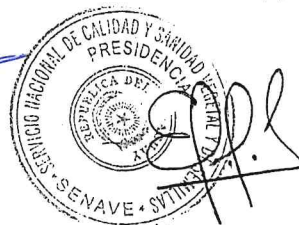
- 4.1.1.APIM** : Autorización para la Importación.
- 4.1.2.DAG** : Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas
- 4.1.3.DO** : Dirección de Operaciones
- 4.1.4.DGT** : Dirección General Técnica
- 4.1.5.DTIC** : Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
- 4.1.6.DCEI** : Departamento de Control y Evaluación de Insumos Agrícolas
- 4.1.7.IOA** : Inspector Oficial Autorizado
- 4.1.8.SENAVE** : Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
- 4.1.9.VUI** : Ventanilla Única del Importador
- 4.1.10. MAI** : Máxima Autoridad Institucional
- 4.1.11.NMC** : Nomenclatura Común Mercosur

4.2 Definiciones

4.2.1 N/A



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI	Código: PRO-DAG-11 Emisor: DGT-DAG Versión: 01 Vigente: 02/06/2015 Página: 3 de 12
---	--	---

5. RESPONSABLES

Son responsables de la aplicación de este procedimiento, la DAG como verificador y la DO como autorizante cuando corresponde, a través de sus servidores públicos intervinientes.

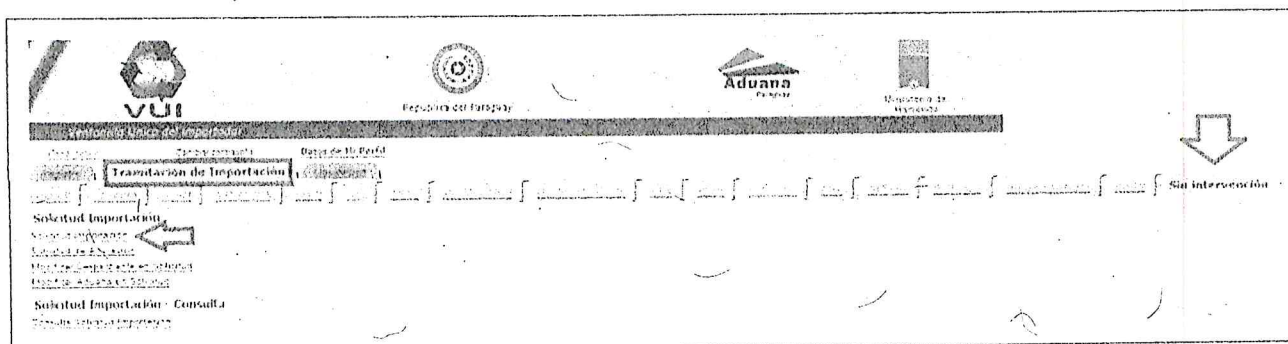
6. ACTIVIDADES

6.1. Del acceso a la VUI-Ambiente Importador

El usuario y contraseña del importador se genera con la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios.

6.1.1. Una vez ingresado al sistema de la VUI, se procede a la generación de la solicitud de SIN INTERVENCIÓN.

6.1.2. En la pestaña de Tramitación Importación, se visualiza la solicitud de importación.



6.1.3. Generar la solicitud de NO Intervención. En el Menú: "Solicitud Importación", acceder a la opción Solicitud Importación y luego, como se muestra en la siguiente Figura, presionar el link del rubro del cual se quiere solicitar la No Intervención en la opción SENAVE.

ES COPIA DEL ORIGINAL





**SOLICITUD POR TRAMITE DE NO
INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI**

Código: PRO-DAG-11
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 02/06/25
Página: 4 de 12

- 6.1.4. Se desplegará el formulario principal, en donde se deben ingresar todos los datos obligatorios que se detallan en la siguiente figura.

SENAVE

LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION - TELEFONOS CELULARES, PARTES Y PLACAS

Formulario

Guardar

Una Solicitud

RUC Importador ☐

RUC Despachante ☐

Aduana ☐

Moneda: DOL ☐ DOLAR ESTADOUNIDENSE

Medio Transporte: AEREO

Fecha Embarque Saida: 19/05/2017 Fecha probable llegada: 21/05/2017

DATOS EXPORTADOR / PROVEEDOR

País Proveedor ☐

Nombre

Ciudad

Dirección

Teléfono

Correo Electronico

Página Web

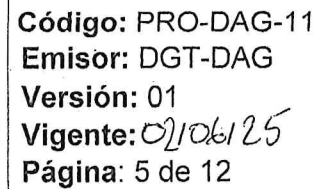
Identificación Fiscal

Observación

- 6.1.5. *Formulario de Mercaderías*: Una vez generada la solicitud, ésta, aparecerá en el listado de las solicitudes que se encuentren en el ambiente de la empresa, en donde tendrá las opciones de mercaderías, documentos y otros. En la opción de Documentos se debe adjuntar los documentos como la nota proforma indicando el uso destinado de la mercadería, hoja o ficha de seguridad del producto y factura comercial.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI

Código: PRO-DAG-11
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 02/06/2015
Página: 6 de 12

6.1.8. Al ingresar al formulario presionar la opción "Enviar Solicitud", se envía la solicitud al ambiente del SENAVE para su verificación

SOLICITUD IMPORTACIÓN - SIN INTERVENCIÓN

[Volver](#) [Cancelar](#)

Guardar **Enviar Solicitud**

Nro Solicitud: 506210
RUC Importador: 999999999 ☐ EMPRESA DE PRUEBA
RUC Despachante: 1111111112 ☐ DESPACHANTE DE PRUEBA
Aduana: 035 ☐ ADUANA NANAÑA
Moneda: DOL ☐ DOLAR ESTADOUNIDENSE
Medio Transporte: AEREO

Fecha Embarque/Salida: 01/08/2015 Fecha probable llegada: 04/08/2015

DATOS EXPORTADOR / PROVEEDOR
País Procedencia: 370 ☐ ALBANIA
Nombre: PRUEBA
Ciudad: PRUEBA
Dirección: PRUEBA
Teléfono: 321

Observación:

6.2. De las verificaciones, autorizaciones y liquidaciones – Ambiente SENAVE

El ambiente SENAVE consta de 3 sub-ambientes: *Verificación*; *Autorización*; *Liquidación*, al que tendrán acceso los servidores públicos intervinientes en el proceso.

6.2.1 Sub ambiente *Verificación (DAG)*: Al ingresar a la VUI, ingresar en la

GOBIERNO DEL PARAGUAY REKUAI

SECRETARÍA GENERAL

SENAVE

Transitación Importación

SENAVE (Vegetales) - Autorización

SENAVE (Agroquímicos) - Autorización

SENAVE (Vegetales) - Inmersion - Permiso de Insp

SENAVE (Agroquímicos) - Impresión - APIH

SENAVE (Agroquímicos) - Estadísticas

SENAVE - Consulta

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

	SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI	Código: PRO-DAG-11
		Emisor: DGT-DAG
		Versión: 01
		Vigente: 02/06/25
		Página: 7 de 12

pestaña de "Tramitación Importación", en la pestaña Autorización SIN INTERVENCIÓN, Se despliega un listado donde la irán apareciendo las solicitudes enviadas al SENAVE por la empresa para su Verificación.

GOBIERNO DEL PARAGUAY REKUAI									
AUTORIZACIÓN SIN INTERVENCIÓN									
Operador	Doc. Importador	Doc. Exportador	País Origen	País Destino	País de Transito	Fecha de Embarque	Fecha de Validación	Nombre del Proveedor	Nombre del Cliente
SENAVE - No Intervención / Intervención Excepcional Agroq. y Vegetales / Intervención Excepcional por única vez	4898112	800166793	Brasil	Paraguay	Paraguay	SENAVE/Validación	30/10/2023 14:13	CIUDAD DEL ESTE	CIUDAD DEL ESTE
SENAVE - No Intervención / Intervención Excepcional Agroq. y Vegetales / Intervención Excepcional por única vez	4898665	800166794	Brasil	Paraguay	Paraguay	SENAVE/Validación	30/10/2023 15:38	CIUDAD DEL ESTE	CIUDAD DEL ESTE
SENAVE - No Intervención / Intervención Excepcional Agroq. y Vegetales / Intervención Excepcional por única vez	4898492	800166795	Brasil	Paraguay	Paraguay	SENAVE/Validación	30/10/2023 17:26	CIUDAD DEL ESTE	CIUDAD DEL ESTE
SENAVE - No Intervención / Intervención Excepcional Agroq. y Vegetales / Intervención Excepcional por única vez	4898647	800166796	Brasil	Paraguay	Paraguay	SENAVE/Validación	30/10/2023 17:27	CIUDAD DEL ESTE	CIUDAD DEL ESTE

6.2.2 Al presionar el botón Mas Datos, se podrá visualizar toda la información de la solicitud, en donde se verifica los datos del producto.

GOBIERNO DEL PARAGUAY REKUAI	
SOLICITUD - IMPORTACIÓN SIN INTERVENCIÓN - SENAVE - No Intervención / Intervención Excepcional Agroq. y Vegetales / Intervención Excepcional por única vez	
DATOS IMPORTADOR / DESPACHANTE RucImportador 800166793 Importador Dirección Telefonos Documentos por Empezar Doc. Importador Fecha Ingreso Fecha Vto.	
RucDespachante DATOS SOLICITUD Item 1 Estado Ingresado, SENAVE(SDIAGQ_V) Fecha Estado 30/10/2023 14:19:55 Fecha Validación Aduana CIUDAD DEL ESTE Medio Transp TERRESTRE Fecha Embarque 30/10/2023 Fecha Llegada 02/11/2023	
DATOS EXPORTADOR / PROVEEDOR País Nombre Ciudad Dirección Telefono	
MONEDA REAL	
DATOS DEL PRODUCTO (partida Arancelaria) Item 1 NCM 2516.10.00.000 Descripción Nomenclador -Dolomita sin calcinar ni sinterizar llamada "cruda". Producto MOLCAJONES DOLOMITA D-325 Obs Producto País Origen BRASIL Presentación BOLSA Aclaración BOLSAS DE 25 KGS. C/U Cantidad p/ Pres 20.000 Unidad Medida KILOGRAMO Cantidad 500.000 Kilo Bruto 500.000 Valor FOB 400.00 FOB Dolar 80.85	

ORIGINAL

Abg. Miguel Caballero
Secretario General





**SOLICITUD POR TRAMITE DE NO
INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI**

Código: PRO-DAG-11
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 02/06/25
Página: 8 de 12

6.2.3 Una vez verificada la solicitud, en caso de contar con observaciones, será retornado al ambiente del importador, seleccionando **Retornar a Empresa**.

Cuando la solicitud no tenga observaciones por parte del Verificador, este procederá a **Aprobar** con la observación correspondiente de: corresponde a una de las opciones: No Intervención, Intervención excepcional Agroq.o Autorización excepcional por única vez, según corresponda.

6.2.3.1 La *No Intervención* corresponde a productos que no están relacionados a un uso agrícola en forma directa ni por transformación, o de aquellos que además del uso agrícola tienen otros usos como materia prima de industria no relacionada a insumos agrícolas y están reguladas por otras instituciones del estado (Ejemplos: materiales para la construcción (cal, yeso, cementos), domisanitarios, usos veterinarios, médicos, insumos de nutrición animal, curtiembres, insumos de laboratorios, farmacéuticos, repuestos de maquinarias agrícolas y otros en el mismo sentido de uso).

6.2.3.2 La *Intervención excepcional Agroq.*: La importación de los productos que tienen un uso en la industria en la formulación de insumos agrícolas como solventes, humectantes, polímeros, surfactantes, coadyuvantes y otros que sean necesarios en la formulación de plaguicidas y fertilizantes, no incluyen a ingredientes activos o productos regulados específicamente por normas, se incluyen también a insumos agrícolas en tránsito por territorio nacional (régimenes aduaneros relacionados), en las siguientes situaciones:

- a) Empresas con actividades no relacionadas a la agricultura, cuyo producto a más del uso en la formulación de insumos agrícolas y tienen un uso propuesto diferente.
- b) Empresas con actividades relacionadas a la agricultura: Aplica directamente a las entidades comerciales con la categoría A2 (Formuladora)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miguel Caballero
Secretario General



EPR

	SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI	Código: PRO-DAG-11 Emisor: DGT-DAG Versión: 01 Vigente: 02/10/25 Página: 9 de 12
--	--	---

6.2.3.3 La *intervención excepcional por única vez* está referido a productos derivados de origen vegetal u orgánico entre otros, debidamente registrados, con intervención SENAVE en la partida arancelaria pero no pudiendo vincular la APIM al NMC (partidas vinculadas a intervención DPV etc.) además de aquellos productos de exportación origen procedencia nacional y fueran rechazados en origen.

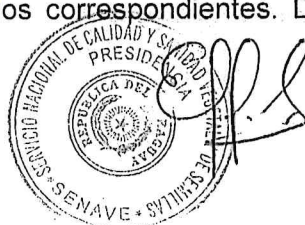
6.2.4 Sub ambiente Autorizante (DO) (DAG): En la VUI, ingresando en las pestañas de "Tramitación Importación" y Autorización SIN INTERVENCION (paso 6.2.1), se despliega un listado donde la irán apareciendo las solicitudes correspondientes a las empresas, enviadas por el ambiente de *Verificación* con la observación de la definición del trato a tener en cuenta. Tiene habilitado retornar a la Empresa o a Verificación. Al aprobar pasa al sub ambiente de liquidación del trámite.

6.2.4.1 La *No Intervención*: estas solicitudes no están sujetas a una inspección por parte del Autorizante, se debe dar celeridad a los mismos. En casos especiales, que a criterio del Verificador corresponda una inspección previa por parte del Autorizante (DO - OPI), se lo transmitirá en el campo de observación. El autorizante DO-OPI retornará al verificador DAG, con la respuesta a las observaciones solicitadas. Será aprobado o no, de oficio como autorizante por la DAG.

6.2.4.2 La *Intervención excepcional Agroq.*: el Autorizante (DO - OPI) debe realizar la inspección de aquellos productos que además del uso industrial tienen un uso directo en la agricultura sin requerir de transformación, se incluye a mercaderías en tránsito por territorio nacional. En los casos que a criterio del Autorizante no corresponde a la declaración del importador, retornará al ambiente del verificador con la observación para la notificación correspondiente.

6.2.4.3 La *intervención excepcional por única vez*: el Autorizante DO-OPI debe dar cumplimiento con todos los procedimientos de inspección y muestreos con los pagos correspondientes. Debe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI

Código: PRO-DAG-11
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 02/10/25
Página: 10 de 12

asentar todo lo actuado en el acta, mencionando el número del mismo en el campo de observación de la solicitud.

6.2.5 Sub ambiente liquidación: cuando la solicitud llega a este sub ambiente, el perceptor procederá a la liquidación con el cobro correspondiente por el trámite. Una vez realizada la liquidación, el importador podrá dar trámite de oficialización del despacho.

6.3 Disposición especial

Respecto a ingresos de los productos fitosanitarios, fertilizantes (grados técnicos, materias primas o formulados), en tránsito por territorio nacional (regímenes aduaneros específicos con fines de recomposición, reformulación, fraccionamiento, reacondicionamiento de envases, etiquetas, maquilas, zonas francas o cualquier otro contemplado en el Código Aduanero, pero no previsto por normas del SENAVE), su pre autorización está sujeto a documento de la MAI a fin de proseguir con los procedimientos establecidos para la autorización final.

7. CONTROL DE CAMBIOS

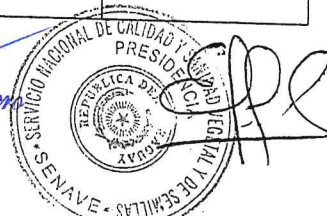
Item	Página	Cambios

8. DOCUMENTOS

Nombre del documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición final
Nota proforma de solicitud de SIN INTERVENCIÓN	N/A	VUI	DAG	No aplica - Archivo Digital	Permanente Archivo Digital
Hoja de seguridad o ficha técnica	N/A	VUI	DAG	No aplica - Archivo Digital	Permanente Archivo Digital
Factura Comercial	N/A	VUI	DAG	No aplica - Archivo Digital	Permanente Archivo Digital



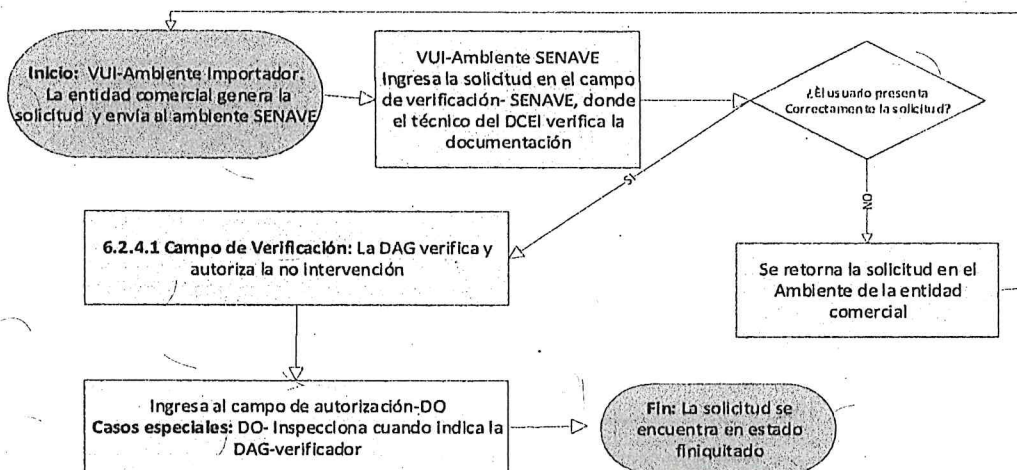
Secretario General



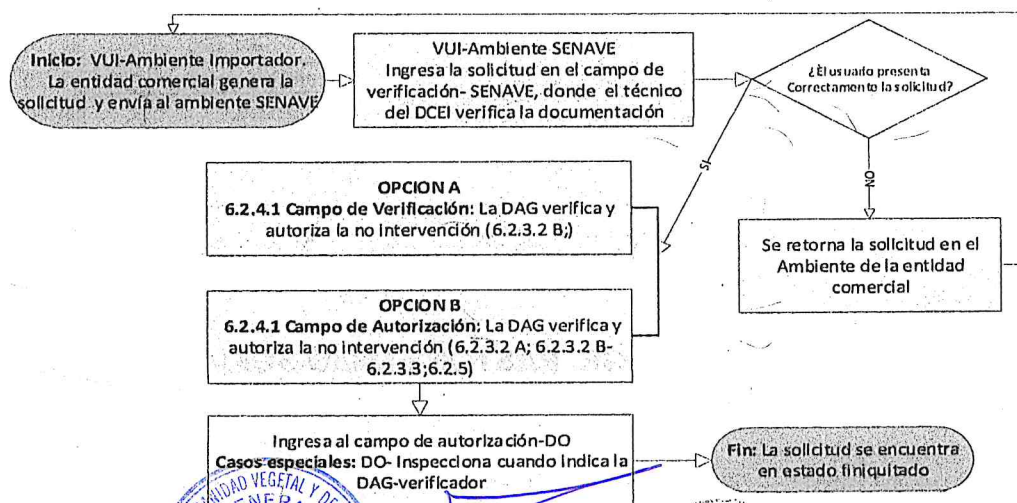
9. ANEXOS

ANEXO I: Flujograma de solicitud de No Intervención del SENAVE en la VUI

a- Solicitud No Intervención



b- La Intervención excepcional Agroq.; intervención excepcional por única vez:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	SOLICITUD POR TRAMITE DE NO INTERVENCIÓN DEL SENAVE EN LA VUI	Código: PRO-DAG-11 Emisor: DGT-DAG Versión: 01 Vigente: 02/06/25 Página: 12 de 12
---	--	---

ANEXO II: Tabla de acciones de No Intervención, *Intervención excepcional Agroq.;* intervención excepcional por única vez.

Trámite / Rol	COD	verificación (DAG) Enunciado en el campo de observación para información del IOA	Acción	Ambiente liquidación (perceptoría)
No Intervención	6.2.4.1	(6.2.4.1) Corresponde la <u>No - Intervención</u> sobre el producto xxxx el mismo es utilizando en xxxxxx	DAG- Autoriza	Procede a liquidar
			DO- No inspecciona - pasar al ambiente liquidación	
			Casos especiales: DO- Inspecciona cuando indica la DAG-verificador	
Intervención excepcional Agroquímicos	6.2.4.2	(6.2.3.2 A) El producto xxxx corresponde a uso industrial para productos no vinculados a la actividad agrícola.	DAG- Autoriza	
			DO- No inspecciona - pasar al ambiente liquidación	
		(6.2.3.2 B) El producto xxxx corresponde a una declaración de uso para productos no vinculados a la actividad agrícola, pero tiene un uso agrícola directo	DAG- Verifica	
			DO- Inspecciona	
		(6.2.3.2 B) El producto xxxxx utilizado en el proceso de formulación de insumos agrícolas, <u>no tiene un uso directo</u>	DO- Autoriza- pasar al ambiente liquidación o RETORNAR al ambiente del verificados-DAG con la observación para la notificación correspondiente	
			DAG- Autoriza	
			DO- No inspecciona - pasar al ambiente liquidación	
			DAG- Verifica	
Intervención excepcional por única vez	6.2.4.3	(6.2.3.3) Corresponde al producto xxxx registro N° xxxx pero imposibilitado de generar APIM por inconvenientes con la partida arancelaria (NCM)	DO- Inspecciona	
			DAG- Verifica	
			DO- realiza la liberación por expediente MEI	
		6.2.5 Disposición especial: ingresos de los productos fitosanitarios, fertilizantes (grados técnicos, materias primas o formulados), en tránsito por territorio nacional (regímenes aduaneros especiales con fines de recomposición, reformulación, fraccionamiento, acondicionamiento de envases, etiquetas, maquinas, zonas francas o cualquier otro contemplado en el Código Aduanero	DAG- Verifica	
			Pre-autorización de la MAI	
			DO- Autoriza- pasar al ambiente liquidación o RETORNAR al ambiente del verificador-DAG con la observación para la notificación correspondiente	

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



 Miguel Caballero
 Secretario General

MENBRETE DE LA EMPRESA

Asunción, de del 20..

Ing. Agr. Pastor Emilio Soria Melo, presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE
Presente

Referencia: Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas
Asunto: Sin Intervención

Por la presente, la entidad comercial, se dirige a usted/es y por vuestro intermedio a donde corresponda a fin de solicitar el trámite de sin intervención del producto....., a través de la Ventanilla Única del importador-VUI.

El mismo será destinado para el uso de, por lo cual se solicita la autorización de sin intervención del SENAVE.

Se anexa a la presente nota los siguientes requisitos:

- Factura comercial
- Hoja de seguridad del producto

Atentamente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Firma y Aclaración del
Representante Legal

